

**PROPUESTA DE INICIO DEL PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA POR EL QUE SE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO A LA TESORERÍA DE TRANSFERENCIAS DE FINANCIACIÓN ABONADAS POR LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y SUS AGENCIAS ADMINISTRATIVAS A ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO ANDALUZ CON CONTABILIDAD NO PRESUPUESTARIA.**

El Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, en el apartado 2 de su artículo 58 bis, establece que la Consejería competente en materia de hacienda dictará las normas necesarias para articular el procedimiento de reintegro que proceda a la Tesorería de la Junta de Andalucía, en relación con las transferencias de financiación a entidades del sector público andaluz con contabilidad no presupuestaria.

Asimismo, en su disposición final única, establece que su desarrollo reglamentario se llevará a efecto de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 112 y 119.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía y 44 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por otra parte, su artículo 86 establece que la Intervención General es el superior órgano de control interno del sector público de la Junta de Andalucía y tiene el carácter de órgano directivo y gestor de la contabilidad pública de la gestión económico-financiera de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus entidades instrumentales. Asimismo, el artículo 13.1 h) del Decreto 101/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, establece como competencias propias de la Intervención General de la Junta de Andalucía, entre otras, "someter a la persona titular de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía la aprobación del Plan General de Contabilidad, aprobar los planes parciales y *promover el ejercicio de la potestad reglamentaria en materia contable*".

El artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece que la iniciación del procedimiento de elaboración de un reglamento se llevará a cabo por el centro directivo competente, previo acuerdo de la persona titular de la Consejería.

Vistos todos estos preceptos, esta Intervención General

**PROPONE**

**ÚNICA.** El presente proyecto de norma, adjuntándose la documentación preceptiva, para que si se estima conveniente se disponga el inicio de su tramitación, y así dar cumplimiento al mandato establecido en el artículo 58 bis del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.



FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	20/11/2019	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	Pk2jm76300I2FYyQmS0A9\ME3DKjMa	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

En Sevilla al día de la fecha de firma

LA INTERVENTORA GENERAL



FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	20/11/2019	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	Pk2jm76300I2FYyQmS0A9lME3DKjMa	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	